

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00397-00

Como quiera que los auxiliares designados a folios 53, no tomaron posesión del cargo para el cual fueron designados, a fin de continuar con el trámite pertinente el Despacho dispone su RELEVO; en consecuencia, Resuelve:

1. **NÓMBAR** como curador Ad Litem al togado DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES.
2. **INFÓRMESELE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Calle 24C No. 84-86, Interior 2, apartamento 501 de Bogotá.

danmo22@hotmail.com

3. **ADVIÉRTASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

De otro lado, teniendo en cuenta la petición que antecede y reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó la COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIFAP "COOPCREDIFAP" EN LIQUIDACIÓN – INTERVENCIÓN, a favor de FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

En consecuencia, téngase como parte actora a FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Póngase en conocimiento de la parte demandada la anterior decisión, para efectos de la parte final del inciso tercero del artículo 68 del C.G.P.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

H.Q.

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria